



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

NE SPL 1124/11

///PLATA, 9 de junio de 2015.

**VISTO:** El Acuerdo n° 3608, dictado con fecha 12 de septiembre de 2012, por medio del cual la Suprema Corte de Justicia instauró el sistema de Folios de Seguridad y aprobó el Reglamento pertinente, para todos los oficios y documentos emitidos por los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo estatuido por el art. 3, inciso 5°) del Decreto Ley 8946/77 (T.O. s/ Ley 14133).

**Y CONSIDERANDO:** Que por resolución n° 2315/11, la Suprema Corte dispuso medidas de carácter transitorio, hasta tanto se adoptara un sistema definitivo en relación al requerimiento de legalización dispuesto por la citada norma legal, encomendando su tramitación a las dependencias pertinentes del Tribunal.

Que la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales ha efectuado las gestiones pertinentes conjuntamente con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tendientes a la instrumentación y confección de los formularios de los Folios (conf. art. 3° Ac. 3608), informando que se encuentran dadas las condiciones para determinar la fecha en que comenzará a regir dicho régimen, en razón de lo cual -luego de contemplar el término necesario para la recepción de los mismos, su contralor y distribución entre los organismos competentes-, propone un plazo estimativo a tal fin (ver fs. 37).

Que en esta instancia, resulta oportuno destacar las gestiones que viene desarrollando la Suprema Corte, en el marco del proceso de modernización del servicio de justicia y a fin de agilizar la tramitación de los procesos judiciales, evidenciadas en el avance de la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información, la realización de comunicaciones y de presentaciones vía electrónica.

Que en tal sentido, corresponde recordar las previsiones establecidas por el Acuerdo n° 3733, en cuanto dispone que las notificaciones, comunicaciones y presentaciones de cualquier índole que deban llevarse a cabo entre los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia, y -entre otros- los entes ///

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

/// provinciales, siempre que no requieran la remisión del expediente y que esté disponible el uso de la notificación electrónica, no se podrá utilizar la comunicación en formato papel, salvo que existieren estrictas razones fundadas en contrario.

Que con relación al sistema de Folios de Seguridad que nos ocupa, se entiende conveniente desarrollar una paulatina concatenación de los mecanismos previstos por el Acuerdo 3733 y las disposiciones detalladas en el Acuerdo 3608 y su Anexo I, en el entendimiento de que la extensión de los sistemas electrónicos en relación a los órganos y entes públicos, contribuye a la seguridad y eficiencia del servicio de justicia, reduciendo los tiempos del proceso (arts.15 Const. Pcial; 18 Const. Nac., 8 Conv. Americana de Derechos Humanos, entre otros).

Que en razón de lo expuesto, resulta pertinente determinar la fecha en que comenzará a aplicarse el sistema de Folios de Seguridad para documentos judiciales con destino a la Dirección Personal de Personas Jurídicas, derogando, en consecuencia, la Resolución n° 2315/11, y conferir intervención a las áreas pertinentes de la Suprema Corte a los fines ut supra mencionados.

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de las disposiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo 3608,

#### **R E S U E L V E :**

**Artículo 1°:** Disponer que el sistema de Folios de Seguridad impuesto por el Acuerdo 3608, para todos los oficios y documentos emitidos por los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo estatuido por el art. 3, inciso 5°) del Decreto Ley 8946/77 (T.O. s/ Ley 14133), comience a regir el día **3 de agosto de 2015**.

**Artículo 2°:** Encomendar a las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y Planificación, y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la realización de las gestiones pertinentes conjuntamente con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin incorporar los medios electrónicos al sistema de Folios de Seguridad.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

**Artículo 3º:** Derogar, a partir de la fecha referida en el artículo 1º del presente decisorio, la Resolución registrada bajo el n° 2315/11.

**Artículo 4º:** Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, a los Ministerios de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Personas Jurtídicas, y demás dependencias judiciales que corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de la Suprema Corte de Justicia.

**Fdo.** Juan Carlos Hitters, Presidente. Ante mí: Lic. Néstor Trabucco, Secretario.

**Registro n° 37/15.**

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA